

I.U.N.A.
INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE
Area Transdepartamental de Artes Multimediales
Yatay 843 Bs. As. - Tel: 4862-8209

RESOLUCION CONSEJO DE CARRERA N°: 061/08

ANEXO I

PROYECTOS DE GRADUACIÓN

Reglamento

SECRETARÍA ACADÉMICA

PROYECTOS DE GRADUACIÓN

Reglamento

1. Finalidad

Artículo 1º. El Proyecto de Graduación tiene como objetivo que el alumno integre los conceptos y habilidades adquiridas durante su formación en la carrera de grado de esta Unidad Académica, a partir del desarrollo de una temática específica, personal, que le permita iniciarse en la investigación teórica o aplicada, utilizando una metodología científica que lo capacite para su desarrollo profesional. Para ello, en su proyecto debe:

- Demostrar una capacidad creativa, junto con un pensamiento crítico.
- Aplicar una metodología clara y ordenada en una investigación o producción acotada, adecuada con su objeto de estudio.
- Utilizar correctamente la bibliografía elegida.
- Expresar de manera clara y rigurosa los conceptos e ideas utilizados en el proyecto.

2. Modalidades para la presentación del Proyecto

Artículo 2º. El Proyecto de Graduación podrá adoptar una de las dos modalidades siguientes:

- Proyecto de Investigación: se trata de un documento escrito en el que se analiza una problemática específica del campo de las Artes Multimediales.
- Proyecto de Obra: consiste en la creación de una obra multimedia original, desde su diseño, desarrollo e implementación; junto con una memoria descriptiva de la misma.

3. Requisitos

Artículo 3º. Podrán presentar el Proyecto de Graduación solo aquellos alumnos que hayan aprobado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios de la Licenciatura en Artes Multimediales.

4. Plan de Proyecto

Artículo 4º. El alumno que realiza el trabajo o proyecto final de graduación debe presentar a la Secretaría Académica un Plan del Proyecto. Una vez elevado este Plan será evaluado por una comisión constituida para tal fin.

Artículo 5º. El Plan de Proyecto debe contener:

- Carátula en donde conste:
 1. Institución
 2. Unidad Académica
 3. Título y Plan del Proyecto
 4. Autor
 5. Director de Proyecto
 6. Fecha de presentación

- Cuerpo donde conste:
 1. Datos personales
 2. Resumen, de no más de 500 palabras.
 3. Introducción y Justificación del tema elegido
 4. Objetivos
 5. Metodología a utilizar
 6. Bibliografía
 7. Cronograma de trabajo
 8. Carta de aceptación del Director del Proyecto

5.Plazos

Artículo 6º. El Proyecto, una vez aprobado por la comisión *ad hoc*, podrá presentarse a partir del cuarto mes, con un plazo máximo de entrega de hasta 36 (treinta y seis) meses.

6.Presentación

Artículo 7º. En el caso que se trate de un Proyecto de Investigación, el alumno deberá entregar un documento escrito que incluya, al menos, los siguientes puntos:

1. Resumen, de no más de 500 palabras.
2. Introducción y Justificación del tema elegido
3. Desarrollo
4. Conclusiones
5. Bibliografía

En el caso de los Proyectos de Obra, la forma de presentación será acordada entre el alumno, el Director del Proyecto y la comisión creada para tal fin.

En ambos casos, una vez finalizado el Proyecto se entregarán 5 (cinco) copias del mismo en Secretaría Académica, destinadas a los miembros de la Mesa Examinadora Especial.

7.Director del Proyecto

Artículo 8º. Cada graduando elegirá a su Director de Proyecto de Graduación, entre los profesores titulares y adjuntos de reconocida trayectoria en la disciplina y la temática elegida, quien deberá desempeñarse en la Unidad Académica del graduado.

Artículo 9º. El graduado podrá elegir, además, un Codirector externo con cargo de Titular o Adjunto, con reconocida trayectoria en la disciplina y temática del Proyecto a desarrollar.

Artículo 10º. La Secretaría Académica publicará la nómina de docentes del Área en condiciones de dirigir los proyectos presentados.

Artículo 11º. En caso que el Director del Proyecto de Graduación quiera excusarse de su función podrá hacerlo a través de una nota debidamente fundamentada, presentada a Secretaría Académica, para ser posteriormente evaluada por el Consejo de Carrera.

Artículo 12º. Si el alumno quiere solicitar el cambio de Director debe hacerlo por nota y con la debida justificación, a Secretaría Académica, para ser posteriormente evaluada por el Consejo de Carrera.

En cualquiera de los dos casos anteriores, el alumno deberá proponer a un nuevo Director, y seguir los pasos antes mencionados.

Artículo 13º. Las funciones del Director del Proyecto de Graduación son:

- Orientar al alumno en la elaboración del Proyecto.
- Supervisar el cumplimiento de los plazos estipulados en el plan del mismo.
- Evaluar periódicamente el desarrollo del Proyecto, a través de pedidos de informes de avance.
- Acompañar al graduando en la defensa de su Proyecto

Artículo 14º. El Director del Proyecto tiene la facultad de decidir si el trabajo ha cumplido sus objetivos, a fin que pueda presentarse para su evaluación. A tal efecto deberá presentar una nota a Secretaría Académica, en la cual avala dicha presentación.

8. Defensa del proyecto

Artículo 15º. Una vez aprobada la presentación del Proyecto, el alumno deberá exponer y defender su trabajo públicamente.

Artículo 16º. Presentado el Proyecto, la Secretaría Académica debe fijar una fecha para la defensa pública del trabajo dentro de los siguientes 30 (treinta) días.

Artículo 17º. La Secretaría Académica deberá notificar con una semana de antelación el lugar, fecha y horario de la defensa a los involucrados.

Artículo 18º. La duración y la modalidad de la defensa serán acordadas entre el alumno, el director del proyecto y los integrantes de la Mesa Examinadora Especial según la modalidad y características del Proyecto.

9. Mesa Examinadora Especial

Artículo 19°. A los efectos de la evaluación del Proyecto de Graduación, las autoridades de la unidad académica conformarán una Mesa Examinadora Especial integrada por cinco (5) profesores titulares o adjuntos entre los que se encontrará el Director del Proyecto de Graduación quien, a efectos de la administración académica, se desempeñará como profesor a cargo de dicha Mesa Examinadora Especial.

Artículo 20°. Son facultades, atribuciones y obligaciones de la Mesa Examinadora Especial evaluar y calificar el Proyecto de Graduación. En caso de no aprobar el trabajo, podrá realizar recomendaciones, sugerencias o correcciones al Proyecto. Si el trabajo fuera rechazado, podrá sugerir que el alumno modifique su Proyecto, o que elija un nuevo tema.

Artículo 21°. La Mesa Examinadora Especial establecerá por mayoría simple la calificación numérica conforme la escala establecida en el artículo 13 del Anexo I de la Res. IUNA 150/00.

Artículo 22°. La Mesa Examinadora Especial debe confeccionar un acta al finalizar la defensa y luego elevarla a la Secretaría Académica.

10. Difusión

Artículo 23°. En caso que los contenidos del Proyecto sean difundidos por cualquier medio, deberá indicarse de manera clara y fehaciente su elaboración en el marco institucional del IUNA.

11. Cuestiones no comprendida en este reglamento

Toda otra cuestión no comprendida en este reglamento será resuelta por el Consejo de Carrera.